

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 09 de junio del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°226-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 06 de junio del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°826-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 02 de junio del 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 2196-2025-GI-MDQ-LC MCFS de fecha 29 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°771-2025-OPP-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 21 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, el Informe N°653-2025-GS-MDQ-LC JACCB de fecha 19 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°023-2025-HQE-GS-MDQ/LC de fecha 16 de mayo del 2025, del Inspector, el Memorandum N°134-2025-GS-MDQ-LC JACCB de fecha 15 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°1866-2025-GI-MDQ-LC-MCFS de fecha 14 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°1033-2025-GI-DOPU-MDQ-LC MAMC de fecha 13 de mayo del del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°013-2025-GI-DOPU-MDQ-LC CCR de fecha 13 de mayo del 2025, del Residente del Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2412927, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°284-2021-GM-MDQ/LC de fecha 05 de julio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2025-GM-MDQ/LC

CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; con un presupuesto total de S/ 6.377.965.39 (Seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con 39.100 soles) y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, con Informe N°013-2025-GI-DOPU-MDQ/LC/CCR de fecha 13 de mayo del 2025, el Residente del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927, Ing. Carmelo Carpio Rosa, remite el Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo), sustentando su pedido por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO: solicita ampliación de plazo N°04 por 412 días calendario, por las siguientes causales:

- **CAUSAL N°01.- "CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN FÍSICA DE LA OBRA)":** Se tiene una paralización de 286 días calendario desde 01 de junio del 2024 hasta 13 de marzo del 2025, por Tramite administrativos para la obtención formal del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN SERVICIO el cual se llevó a cabo el 13 de marzo de 2025. Y 27 días calendario tras obtención formal de ACTA se realiza la conformidad del pintado de códigos de nuevos suministros de los beneficiarios ubicados fuera de su Área de Concesión (FAC), CARTA N° 006-2025-MDQ GI-DOP-DE-HQE) esto desde 14 de marzo hasta 09 de abril de 2025. Y 37 días calendario desde el 10 de abril del 2025 hasta el 16 de mayo del 2025 se realiza la Recopilación de Requisitos para Nuevos Suministros (DAC) para solicitar la factibilidad de nuevos suministros, los mismo que se describen en OFICIO CQ-048-2024, todo esto suma un total de 350 días calendario; La MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 04 (AMPLIACIÓN DE PLAZO) se solicita por un periodo de 62 días calendario computados a partir de la fecha 17 de mayo de 2025 hasta el 17 julio de 2025, el reinicio de las actividades y o trámites para el pago de la INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS MONOFÁSICAS DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN (DAC). Esto hará una ejecución total de plazo de 1,353 días calendario del proyecto de inversión de días calendario.
- ✓ **Ítem 01: Trámites administrativos para la obtención formal del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN SERVICIO:** Se realizaron los trámites documentarios correspondientes ante la empresa concesionaria, previos al acta de recepción de obra y puesta en servicio. Estos incluyeron el acta de inspección y pruebas eléctricas de obra y la conformidad de dicha acta. los cuales fueron debidamente anexados.
- ✓ **Ítem 02: Conformidad de Pintado de Códigos de Ruta de nuevos suministros:** Una vez obtenida el acta de recepción de obra y puesta en servicio, la entidad inició los trámites administrativos para la conformidad del pintado de códigos de ruta de los nuevos suministros instalados fuera del área de concesión (FAC). Esto se gestionó mediante la CARTA N°006-2025-MDQ GI-DOP-DE-HQE, con fecha 09 de abril de 2025.
- ✓ **Ítem 03: Recopilación de Requisitos para Nuevos Suministros (DAC) para solicitar la factibilidad de nuevos suministros:** Se llevó a cabo la recopilación de requisitos para la instalación de nuevos suministros de energía eléctrica dentro del área de concesión (DAC). Los requisitos, detallados en el OFICIO CQ-048-2024, incluyen: copia de DNI, documento que acredite la titularidad del predio y croquis de ubicación. Una vez reunidos todos estos documentos, se realizó la presentación a la empresa concesionaria.
- **CAUSAL N°02.- "CUALQUIER OTRA VARIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DE LA OBRA O CONDICIONES PRE ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO, SIEMPRE QUE AFECTEN REALMENTE A LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO Y ORIGENEN LA POSTERGACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, SUSTENTADA Y CALCULADA":** La Solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 04 (AMPLIACIÓN DE PLAZO) se refiere a la instalación de acometidas domiciliarias, que será ejecutada por la empresa concesionaria. Este proceso abarca la factibilidad de suministro, la elaboración de Términos de Referencia (TDR) y los requerimientos para el servicio de instalación de las acometidas factibles. Una vez determinada la factibilidad, se procederá con el pago por los suministros factibles y se culminará con la instalación de las acometidas domiciliarias. Este último paso es fundamental para dotar de energía eléctrica a los beneficiarios, siendo el producto final de la obra. Se tiene las siguientes conclusiones de Condicionamiento de la Instalación: La instalación de las acometidas domiciliarias dentro del área de concesión DAC del proyecto ha estado intrínsecamente ligada a dos factores principales: La realización del pago a la empresa concesionaria ELECTRO SUR ESTE S.A.A. y la obtención del Acta de Recepción de Obra y Puesta en Servicio del proyecto principal, requisito indispensable exigido por la propia concesionaria (OFICIO CQ-048-2024).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS DE PARALIZACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Tramite administrativos para la obtención formal del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN SERVICIO el cual se llevó a cabo el 13 de marzo de 2025	01.06/2024	13/03/2025	286	Paralizados
2	Conformidad del pintado de códigos de nuevos suministros de los beneficiarios ubicados fuera de su Área de Concesión (FAC), CARTA N° 006-2025-MDQ/GI-DOP-DE-HQE.	14-03-2025	09/04/2025	27	Paralizados
3	Recopilación de Requisitos para Nuevos Suministros (DAC) para solicitar la factibilidad de nuevos suministros, los mismo que se describen en OFICIO CQ-048-2024.	10/04/2025	16/05/2025	37	Paralizado
4	Solicitud de MODIFICACION DE PLAZO N° 04 (AMPLIACIÓN DE PLAZO) PARA LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA MONOFASICA/TRIFASICA - DENTRO DEL AREA DE CONCESION (DAC)	17-05-2025	17/07/2025	62	Solicitados
TOTAL DIAS CALENDARIOS				412	



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2025-GM-MDQ/LC

Se Concluye. Con los antecedentes señalados, se solicita la aprobación con acto Resolutivo, la modificación del expediente N° 06 que mantiene el presupuesto de S/. 7.743.7462.59 soles y Modificación de plazo N° 04 (ampliación de plazo) de 62 días calendarios. Para la INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS MONOFÁSICAS DENTRO DEL ÁREA DE CONCESIÓN (DAC), del Expediente Modificado N° 06.

Que, mediante Informe N°1033-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Marco Antonio Meche Coolque, luego de la evaluación y al no presentar observaciones emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo) del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; CONCLUYENDO 1.- Es responsabilidad del residente e inspector de obra toda modificación presupuestal y plazo, así como la debida administración de los recursos, descritas en la DIRECTIVA N°001-2016-GM-MDQ-LC, en los artículos 27.05 y 27.06: Es importante aclarar, que la validación de las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del residente y del supervisor del proyecto desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad; de la Modificación del plazo N°04(ampliación de plazo) por 412 días calendarios por la causal de "Casos fortuitos o Fuerza Mayor" y cualquier otra variación y/o modificación del contenido del estudio definitivo o expediente técnico de la obra, siempre que afecten reamente la ruta crítica del proyecto y originen postergación debidamente documentada, sustentada y calculada, siempre que no presento el Expediente Técnico Modificado 20 días hábiles antes del vencimiento del plazo vigente como señala la Directiva N°01-2016, así también el proyecto no cuenta con plazo vigente. Informe que es remitido a la Gerencia de Infraestructura, que mediante Informe N°1866-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 14 de mayo del 2025, CONCLUYE que la causal de la modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo) por 412 días calendarios es solicitada por "Casos fortuitos o Fuerza mayor" y "cualquier otra variación y/o modificación del contenido del estudio definitivo o expediente técnico de la obra, siempre que afecten reamente la ruta crítica del proyecto y originen postergación debidamente documentada, sustentada y calculada". Asimismo, de los cuales, solamente los 62 días calendarios serán para la ejecución física del proyecto; el cual es remitido ala Gerencia de Supervisión para su evolución y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°134-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el cual es remitido el Expediente Técnico Modificado para su revisión, evaluación y opinión técnica al Inspector de Proyecto de Inversión, Ing. Hugo Quispe Eguiluz a través del Informe N°134-2025-HQE-GS-MDQ/LC de fecha 15 de mayo del 2025, luego de la evaluación emite opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N°04 por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo) del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; CONCLUYENDO 1.- Correspondiente a la Modificación de Plazo N°04 (Ampliación de Plazo) para la ejecución de obra, por un total de 412 días calendarios, solicitado por el residente de obra. Se sustenta bajo las causales de "Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros Casos fortuitos o Fuerza Mayor" y cualquier otra variación y/o modificación del contenido del estudio definitivo o expediente técnico de la obra, siempre que afecten reamente la ruta crítica del proyecto y originen postergación debidamente documentada, sustentada y calculada. Dicha ampliación tiene eficacia anticipada para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2024 y el 20 de julio de 2025. La recomendación se sustenta con fecha 13 de marzo de 2025, se formalizaron las Actas de Conformidad y Puesta en Servicio, lo cual constituye el requisito indispensable que habilita a la empresa concesionaria a iniciar la instalación de las acometidas domiciliarias, conforme a la solicitud formulada por el residente de obra. En tal sentido, se procederá con la solicitud de asignación presupuestal por el monto de S/ 111.407.40, destinado a la ejecución del servicio de titular exclusivo de la comercialización y distribución de energía eléctrica en su área de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Concesiones Eléctricas - Ley N°25844. Cabe señalar que la ejecución del servicio de instalación de acometidas domiciliarias monofásicas trifásicas dentro del área de concesión requiere una asignación presupuestaria específica, toda vez que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2025, contempla únicamente recursos destinados a la liquidación de la obra principal, sin considerar financiamiento para esta partida complementaria. Asimismo, es remitido a la Gerencia Supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°653-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la evaluación y al no presentar observaciones emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°06 por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo) del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; CONCLUYENDO 1.- Es responsabilidad del residente e inspector de obra toda modificación presupuestal y plazo, así como la debida administración de los recursos, descritas en la DIRECTIVA N°001-2016-GM-MDQ-LC, en los artículos 27.05 y 27.06: Es importante aclarar, que la validación de las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del residente y del supervisor del proyecto desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad. Por todo lo expuesto del Expediente Técnico Modificado cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley y con todas las exigencias de acuerdo a ley con un plazo de ejecución acumulado de 1.353 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/ 7.743.762.59 soles, que culminan el 17 de julio del 2025. Informe que es derivado a la Gerencia Municipal, el cual es Proveído con Reg N°4228 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

Que, mediante el Informe N°771-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación y en consideración del marco legal vigente **No puede** emitir OPINION FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo) del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; Que implica la habilitación de créditos presupuestales por un monto de S/ 188.393.94 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y tres con 84.100 soles), recursos que no se encuentran programados en el PIM 2025 de la entidad; por todo lo expuesto. Asimismo recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N°32185 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, para la habilitación y/o modificación de los créditos presupuestales necesarios

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2025-GM-MDQ/LC

para la ejecución de gastos no programados en el PIM 2025. Bajo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, por lo que deslinda responsabilidades alguna, sobre el retraso o demora de la ejecución de las inversiones por incumplimiento de la normativa vigente, el cual es devuelto mediante proveído con Reg. N°4311 a la Gerencia de Infraestructura para su atención, el mismo que es Proveído a la Oficina de Electrificación del Proyecto antes mencionado:

Que, mediante Informe N°2196-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 29 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel C. Frisnacho Samaniego, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo) del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; Asimismo informa, que la residencia solicita mayor asignación presupuestal PIM 2025, por un monto total de S/ 111.407.40 (Ciento once mil cuatrocientos siete con 40/100 soles), por lo tanto la Gerencia de Infraestructura asumirá la responsabilidad de asignar presupuesto mediante la liberación de presupuesto de la División de Mantenimiento emitido mediante documento de la referencia A); el cual es derivado a la Gerencia Municipal y es proveído con Reg. N°4622 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal:

PROYECTO HABILITADO	HABILITADOR
"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2553844	DIVISION DE MANTENIMIENTO
	S/ 111,407.40

Que, mediante el Informe N°826-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo) del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; con una ampliación de plazo por 412 días calendarios, siendo el plazo de ejecución acumulado total de 1.353 días calendarios, Asimismo el Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, Informa sobre la liberación de los recursos presupuestales de 05 actividades de Mantenimiento hasta por la suma de S/169,489.00 soles (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), que serán habilitadores para ejecución del Proyecto antes mencionado por la suma de S/ 111,407.40 soles, durante el presente año fiscal 2025.

ITEM	DESCRIPCION	PIV 2025 ACTUALIZADO	ESTADO	SALDO
1	MANTENIMIENTO MECANIZADO RUTINARIO A NIVEL PERFILADO DE LAS VIAS NO PAVIMENTADAS EN LA CUENCA DE QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO	S/ 292,000.00	CONCLUIDO	30615
2	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA DE LACCO Y AVERO, ESTRELLA Y SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO	S/ 1,426,646.00	EJECUCION	90132
3	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA MICROCUENCA QUELLOUNO Y PUTUCUSI, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO	S/ 758,349.00	EJECUCION	20000
4	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA DE CHAPO Y CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO	S/ 1,169,664.00	EJECUCION	27543
5	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALON COMUNAL EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL, TUNQUIMAYO, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO	S/ 126,200.00	CONCLUIDO	1199
PRESUPUESTO MODIFICADO TOTAL		S/ 3,772,859.00		S/ 169,489.00

Asimismo recomienda disponer a la Gerencia de Infraestructura, realizar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo descrito en el INFORME N°2196-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, donde indica la propuesta de proyecto habilitador con la finalidad de asignar mayores recursos presupuestales necesarios para su ejecución en el presente año del PIP: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927, bajo responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora,

Que, con Informe Legal N°226-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 06 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo) del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; con un plazo de ejecución total acumulado de 1.353 días calendarios, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 01 de junio del 2024, presentado por la Gerencia de Infraestructura, recomendando formalizarse mediante acto resolutivo:

Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que,

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°342-2025-GM-MDQ/LC

los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Gerencia de Supervisión, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada el Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; por modificación de plazo N°04 (ampliación de plazo por 412 días calendarios), siendo el plazo de ejecución acumulado de 1.353 días calendarios; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE MODIFICACION DEL PLAZO

DESCRIPCIÓN	RESOLUCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL	AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE	R.G.M N°0284-2021-GM-MDQ-LC (05/07/2021)	0	720	03/11/2021	23/10/2023
MODIFICACION DE PLAZO N°01 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M. N°408-2023-GM-MDQ-LC (07/06/2023)	213.092,24	67	23/10/2023	29/12/2023
MODIFICACION DE PLAZO N°02 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M. N°932-2023-GM-MDQ-LC (31/10/2023)	129.986,43	90	30/12/2023	28/03/2024
MODIFICACION DE PLAZO N°03 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M. N°324-2024-GM-MDQ-LC (27/03/2024)	0	64	29/03/2024	31/05/2024
MODIFICACION DE PLAZO N°04 (AMPLIACION DE PLAZO)	-	0	412	01/06/2024	17/07/2025
TOTAL, PLAZO			1.353 DIAS CALENDARIOS		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2412927; Bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar, respecto a las reiteradas modificaciones del Expedientes Técnico Modificado. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
 Alcaldía
 GI (adj. exp)
 GS
 OPP
 ST-PAD
 UTIC
 Archivo
 HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO

Hon. Humberto Del Carpio Del Carpio
 GERENTE MUNICIPAL

